



*Impulsando la productividad
con solidaridad*

EL INFRASCrito SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO NUMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL DOCE (68-2012) CONTENIDO EN EL ACTA NUMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL DOCE (24-2012) DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 68-2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Tierras es una entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, de naturaleza pública, participativa y de servicio, instituida para facilitar, por cualquiera de las formas, el acceso a la tierra y generar condiciones para el desarrollo rural integral y sostenible, a través de proyectos productivos, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos, y plena capacidad para adquirir y disponer de sus bienes, así como contraer obligaciones, de conformidad con los objetivos y fines establecidos en su Ley y Reglamentos.

CONSIDERANDO

Que dentro del marco institucional que define las funciones a realizar y cumplir por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras se encuentran funciones afines y complementarias que permiten optimizar los recursos con la implementación conjunta de programas orientados para apoyar a campesinos y campesinas, individualmente considerados u organizados legalmente, con el otorgamiento de créditos, destinados a contribuir al incremento de la producción de granos básicos, en áreas con potencial para su cultivo, que permitan asegurar el autoconsumo y la producción excedentaria para su comercialización.

CONSIDERANDO

Que se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, el 14 de mayo del 2012, donde se crea el Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", y se establecen las condiciones para su implementación, en apoyo a pequeños productores y a beneficiarios del FONTIERRAS, que produzcan granos básicos, contribuyendo así al incremento de la producción nacional y el abastecimiento de los mercados.

Eddy Diaz Visquerria
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras





*Impulsando la productividad
con solidaridad*

POR TANTO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 22, 23 y 29 inciso h) e i) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; Numeral 8 del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; 2 del Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012; y artículos 1, 2, 3 literal e), 4 literal e), 12 literal m), 13, 14 literales a) y h) y 21 literal c), del Decreto Número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras; 38 del Acuerdo Gubernativo número 199-2000, Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras; el Convenio de Cooperación Interinstitucional 47-2012 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras; y, lo considerado

RESUELVE:

- I. Aprobar el Reglamento del Programa Extraordinario "Triangulo de la Dignidad" de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO "TRIÁNGULO DE LA DIGNIDAD"

CAPÍTULO I

OBJETO, DEL PROGRAMA, Y COBERTURA

Artículo 1. OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la administración y funcionamiento del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", el cual será ejecutado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Fondo de Tierras -FONTIERRAS- en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre ambas instituciones el 14 de mayo del 2012.

Artículo 2. DEL PROGRAMA.

El Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", creado mediante Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, tiene como propósito otorgar a beneficiarios calificados, un crédito para la producción de granos básicos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la Economía Campesina, siendo esta última, el sujeto priorizado de la Política Nacional de Desarrollo





*Impulsando la productividad
con solidaridad*

Rural Integral. En el marco de Programa, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, prestará los servicios de asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios.

Artículo 3. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El ámbito de ejecución del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", comprende el territorio de la República de Guatemala, priorizando las zonas con alto potencial para la producción de granos básicos, que identifique el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**CAPÍTULO II
DE LOS BENEFICIARIOS Y EL CRÉDITO**

Artículo 4. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Podrán ser beneficiarios del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", descrito en el Artículo 2 del presente Reglamento, los pequeños productores y productoras y los beneficiarios del FONTIERRAS, que produzcan granos básicos en cantidad suficiente que satisfaga su autoconsumo y generen excedentes para la comercialización.

Artículo 5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Podrán ser elegibles para el Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", las personas individualmente consideradas u organizadas, que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Ser guatemalteco (a), mayor de edad.
- b) Ser cabeza de familia.
- c) Dedicarse a cultivar granos básicos en tierras aptas para el cultivo.

Artículo 6. PROHIBICIÓN.

No podrán ser beneficiarios del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", las personas siguientes:

- a. Los beneficiarios que tengan créditos vigentes en el Programa Especial de Arrendamiento de Tierras del FONTIERRAS o los deudores morosos del mismo.
- b. Cuando se compruebe que dentro de un mismo núcleo familiar se ha accedido a más de un crédito en el Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad".
- c. Él o la solicitante, que no sea productor (a) de granos básicos.
- d. Los solicitantes, cuyas actividades productivas contravengan la Ley de Áreas Protegidas.
- e. Las personas que se encuentren en posesión de bienes inmuebles como consecuencia de un régimen ilegal de tenencia, así como en zonas de vulnerabilidad y riesgos a inundaciones, deslaves u otras establecidas por la Unidad Ejecutora del Programa.





*Impulsando la productividad
con solidaridad*

- f. Cuando al solicitante le haya otorgado el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, un crédito y el mismo se encuentre en mora.
- g. Las personas que presenten solicitud de crédito con datos falsos, o que los datos provengan de documentos alterados o falsificados.
- h. Los deudores morosos del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad".

Artículo 7. REQUISITOS PARA LOS SOLICITANTES.

1. Solicitantes individuales.

- a. Presentar solicitud escrita según formulario del Programa.
- b. Fotocopia completa y clara de cédula vecindad o documento personal de identificación -DPI- del solicitante.
- c. Fotocopia completa y clara de cédula vecindad o documento personal de identificación -DPI- del cónyuge o conviviente del solicitante.
- d. Si la o él solicitante es madre o padre soltera (o) adjuntar certificación de partida de nacimiento de al menos uno de los hijos menores de edad.
- e. Si el (la) solicitante es viudo(a) deberá adjuntar certificado de defunción del cónyuge.
- f. En el caso que el solicitante esté unido(a), adjuntar partida de nacimiento de un hijo que sea menor de edad.
- g. Presentar un avalista, quien fungirá mientras esté vigente el crédito.
- h. Formulario de IVE
- i. Otros que sean requeridos en los formularios del Programa.

2. Solicitantes Organizados.

Los solicitantes del Programa podrán acceder al crédito acompañados por Organizaciones con o sin personalidad jurídica. Los créditos serán otorgados en forma individual a cada uno de sus miembros solicitantes, quienes deberán cumplir con los requisitos del numeral 1 de este artículo, pudiendo la Organización comparecer como avalista de los mismos, siempre y cuando cuente con personalidad jurídica.

Artículo 8. AVALISTAS.

Si el Avalista es una persona individual deberá:

- a. Presentar fotocopia completa y clara de cédula vecindad o documento personal de identificación DPI- (cuando este no sea el cónyuge o conviviente del solicitante).
- b. Firmar el formulario de solicitud de crédito.

Si el Avalista es una organización:

- a. Fotocopia completa y clara de documento personal de identificación -DPI- ó cédula de vecindad del representante legal.
- b. Certificación de nombramiento del representante legal.





*Impulsando la productividad
con solidaridad*

- c. Fotocopia de escritura o documento de constitución de la entidad u organización acompañante.
- d. Fotocopia del acta de Asamblea General, donde la organización autoriza al representante legal ser el avalista.
- e. Fotocopia de inscripción de la organización en el Registro Tributario Unificado –RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.
- f. Firmar y sellar el formulario de solicitud de crédito.

La sustitución del avalista procede en caso de fallecimiento de éste o en otros casos debidamente justificados, durante el proceso de concesión del crédito. Dicha sustitución debe tramitarse por medio del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", presentando los documentos siguientes: 1) carta de solicitud del cambio de avalista, proponiendo a una nueva persona; 2) certificado de defunción del avalista y 3) copia del documento de identificación del nuevo avalista.

Artículo 9. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad" deberán cumplir con las responsabilidades siguientes:

- a. Pagar el crédito otorgado en el plazo convenido.
- b. Utilizar los recursos del crédito exclusivamente, para la compra de insumos necesarios para la producción de granos básicos.
- c. No ceder los derechos del crédito.
- d. Aplicar las recomendaciones del técnico de campo del Programa en todo el proceso productivo del cultivo.
- e. Asistir a las reuniones de información y capacitación que sean convocadas por la Unidad Ejecutora del Programa.
- f. Atender a los equipos de campo del Programa y proveer la información que se les requiera.
- g. Otras obligaciones establecidas por la Unidad Ejecutora del Programa.

Artículo 10. CONDICIONES DEL CRÉDITO.

Los créditos para producción de granos básicos se otorgarán bajo las condiciones siguientes:

- a. **Monto:** Tres mil quetzales exactos (Q 3,000.00);
- b. **Subsidio:** Podrá otorgarse a los beneficiarios del programa cuando se considere pertinente, al inicio de cada ejercicio fiscal;
- c. **Plazo:** El plazo máximo del crédito otorgado para el año 2,012 será al 28 de Febrero del 2013 y para los siguientes años será aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Técnico del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad";
- d. **Tasa de Interés:** La tasa de interés será cero. Vencido el plazo, se cobrará una tasa por mora del 1.8% anual sobre el saldo del crédito.





*Impulsando la productividad
con solidaridad*

- e. **Forma de Pago del Capital:** Un solo pago al vencimiento del plazo; sin embargo, los beneficiarios, cuando sus posibilidades se lo permitan, podrán realizar el pago antes del vencimiento del plazo;
- f. **Entrega de Fondos:** Para efectuar los desembolsos, el Banco deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - a. La entrega de los fondos del crédito otorgado se realizará en la agencia del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-, más cercana al domicilio del beneficiario, simultáneamente a la formalización del crédito.
 - b. Los fondos se entregarán en un solo pago directamente al beneficiario en efectivo;
- g. **Garantía:** fiduciaria, formalizándose a través de un pagaré u otro documento legal que garantice el cumplimiento de la obligación, previamente consensuado entre el Fideicomitente y el Fiduciario, elaborado por este último, que deberá ser firmado por el deudor y un avalista que sea preferentemente el cónyuge, de no tener, podrá ser otra persona mayor de edad o la organización. El fiduciario podrá entregar copia del documento de garantía al beneficiario, a solicitud de éste.

Las condiciones de los créditos para los años siguientes, serán aprobadas por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Técnico.

Artículo 11. APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CREDITO.

- a. **APROBACION:** La unidad ejecutora del Programa Extraordinario "Triangulo de la Dignidad", será la responsable del análisis y emisión de dictamen sobre las solicitudes de crédito, quienes lo elevarán para su conocimiento al Comité Técnico del Programa, quienes resolverán lo que estimen pertinente.
- b. **FORMALIZACION:** Al momento de otorgarse el crédito, el Fiduciario, elaborará un pagaré para garantizar el cumplimiento de la obligación, el cual será firmado al momento de la entrega de los fondos.

Artículo 12. RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Un solo pago al vencimiento del plazo o pagos parciales durante la vigencia del crédito, teniendo la responsabilidad de efectuar sus pagos en las ventanillas de las agencias de BANRURAL, de su conveniencia.

Artículo 13. GESTION DE COBRO.

Las gestiones para la recuperación del crédito por la vía administrativa y prejudicial, serán responsabilidad del Fiduciario conjuntamente con el Fideicomitente. El cobro judicial será responsabilidad del Fiduciario conforme a instrucciones del Consejo Directivo y los mecanismos administrativos que éste defina. Los gastos que se incurran por estas gestiones, serán deducidos, en forma automática, con cargo a los productos y/o al capital del Programa Extraordinario "Triangulo de la Dignidad". Estas gestiones





*Impulsando la productividad
con solidaridad*

se realizarán siempre que existan fondos para cubrir sus gastos o el Fideicomitente le asigne los mismos.

CAPÍTULO III COMITÉ TÉCNICO

Artículo 14. COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico es un ente colegiado, responsable de la dirección y ejecución del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 15. INTEGRACIÓN.

El Comité Técnico se integrará por los miembros siguientes:

- a. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación o quien él designe, como suplente.
- b. El Viceministro de Desarrollo Económico Rural del MAGA o quién él designe, como suplente.
- c. El Gerente General del FONTIERRAS, quien será suplido por el Subgerente General, y,
- d. Un representante del Consejo Directivo del FONTIERRAS, y su suplente, electos dentro de sus miembros.

Será presidido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en su ausencia, por el Viceministro de Desarrollo Económico Rural del MAGA; y en ausencia de ambos, por el funcionario de mayor jerarquía entre los designados por ellos.

En caso de que los representantes titulares sean acompañados por sus suplentes, estos podrán participar en la sesiones con voz pero sin voto.

El Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz designará un representante que, por invitación del Comité técnico, podrá asistir a las sesiones, en calidad de Asesor, sin derecho a voto.

El Director del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", actuará como Secretario del mismo, y participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 16. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO

Son funciones del Comité Técnico:

- a. Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento.
- b. Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, modificaciones al Reglamento del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad".





*Impulsando la productividad
con solidaridad*

- c. Nombrar al Director del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad".
- d. Aprobar la estructura técnica y administrativa, a propuesta de la Dirección del Programa.
- e. Aprobar el Manual Operativo del Programa a propuesta de la Unidad Ejecutora.
- f. Aprobar los planes operativos, y de financiamiento anuales del Programa.
- g. Aprobar el presupuesto general anual del Programa.
- h. Aprobar las solicitudes de crédito.
- i. Evaluar la funcionalidad del Programa, y proponer los ajustes que considere pertinentes, para elevar su impacto social.
- j. Establecer los requisitos que deberán presentar los solicitantes de crédito, de conformidad con el Convenio de Cooperación Interinstitucional y el presente Reglamento.
- k. Establecer la tasa de interés, los plazos y otras condiciones del financiamiento a los beneficiarios del Programa.
- l. Presentar al MAGA y al Consejo Directivo del FONTIERRAS, informes trimestrales sobre las operaciones, los avances físicos y financieros del Programa.
- m. Invitar a representantes de otras instituciones relacionadas con el Programa a participar en las sesiones del Comité.
- n. Promover la coordinación con otras Instituciones relacionadas con el Programa.
- o. Dictaminar sobre casos no previstos en función de su competencia.

Artículo 17. SESIONES Y ACTAS.

El Comité Técnico deberá sesionar ordinariamente cada quince días, y extraordinariamente cuando lo considere o lo solicite uno de sus miembros. El Presidente del Comité, a través del Secretario, será el encargado de convocar a las sesiones y de enviar toda la información relacionada. La convocatoria, en el caso de la sesiones ordinarias, se hará en un plazo no menor a tres días hábiles previos a la sesión, en caso de convenir una sesión extraordinaria, no se sujetará al plazo indicado.

De las sesiones celebradas por el Comité Técnico del Programa, se dejará constancia en Actas que para el efecto faccionarán el Secretario, las cuales deberán ser firmadas por los participantes en las sesiones. La notificación de las resoluciones emitidas en las sesiones se hará mediante certificación de las mismas, emitidas por el Secretario.

Artículo 18. QUORUM, RESOLUCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS.

El Comité Técnico se constituirá con un quórum mínimo de tres miembros y sus resoluciones serán válidas con tres votos, debiendo constar en el Acta correspondiente.

Eddy Díaz Visquera
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras





*Impulsando la productividad
con solidaridad*

En caso de existir empate en la votación, quien presida, tendrá doble voto. Cualquier miembro del Comité Técnico podrá razonar su voto.

Por las resoluciones dictadas, son responsables solidariamente los miembros del Comité Técnico, en las calidades con que actúen, salvo ausencia o que hubiese emitido voto en contra y razonado el mismo.

Artículo 19. RESOLUCIONES EN CASOS ESPECIALES.

Cuando se produzcan pérdidas totales o parciales en los proyectos productivos desarrollados por los beneficiarios con recursos del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", por efectos de desastres naturales no imputables a los beneficiarios, el Comité Técnico podrá brindarles tratamiento especial y autorizar recursos no reembolsables a los afectados.

Cuando el Comité Técnico considere pertinente podrá resolver el otorgamiento de recursos no reembolsables u otros beneficios a los beneficiarios del programa.

Artículo 20. LUGAR DE SESIONES.

Las sesiones del Comité Técnico del Programa se llevarán a cabo donde señale la Presidencia en la convocatoria.

CAPÍTULO IV UNIDAD EJECUTORA

Artículo 21. UNIDAD EJECUTORA.

Es la encargada de efectuar todas las actividades técnicas y administrativas del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad". La Unidad Ejecutora, se apoyará con personal de Extensión Agrícola del MAGA, para realizar la promoción, supervisión, capacitación y evaluación permanente de los proyectos financiados con recursos del Programa y presentará informes trimestrales al Comité Técnico.

Artículo 22. INTEGRACION DE LA UNIDAD EJECUTORA.

La Unidad Ejecutora, estará integrada por una Dirección y las Coordinaciones en las siguientes áreas: Administrativa Financiera, Técnica, Seguimiento y Evaluación, así como otras Unidades que apruebe el Comité Técnico en el Manual Operativo o en resoluciones específicas, a propuesta de la Dirección.





*Impulsando la productividad
con solidaridad*

Artículo 23. FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA.

Las funciones de la Unidad Ejecutora, serán:

- a. Ejecutar las Resoluciones del Comité Técnico
- b. Diseñar y crear una base de datos específica para el Programa
- c. Recibir y tramitar los expedientes de solicitud de los beneficiarios
- d. Realizar las evaluaciones necesarios para la aceptar o rechazar las solicitudes
- e. Emitir dictámenes técnicos y jurídicos
- f. Proponer al Comité Técnico el Manual Operativo del Programa para su aprobación
- g. Otras que le asigne el Comité Técnico en el marco del presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 24. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán elevados por el Comité Técnico al Consejo Directivo del Fondo de Tierras y serán resueltos de común acuerdo con el Fiduciario.

Artículo 25. MODIFICACIONES.

Por tratarse de un Programa Extraordinario, producto de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras, este Reglamento podrá ser modificado de común acuerdo entre el Fideicomitente y del Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, o a solicitud del Comité Técnico del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad", para lo cual se deberán emitir las Resoluciones correspondientes.

Artículo 26. VIGENCIA.

El presente Reglamento entrará en vigencia cuando haya sido aprobado por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras y el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A.

- II. Instruir al Gerente General del Fondo de Tierras trasladar para su aprobación al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Reglamento del Programa



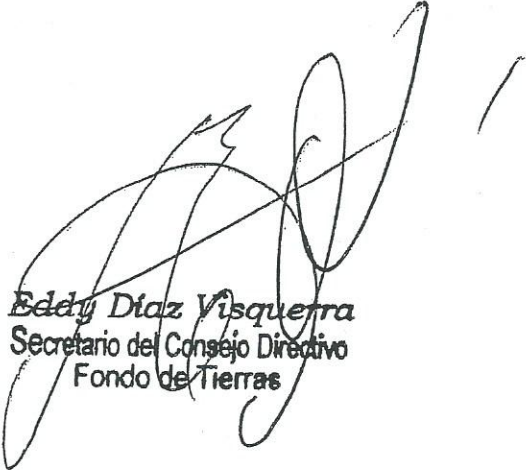


*Impulsando la productividad
con solidaridad*

Extraordinario "Triangulo de la Dignidad", contenido en el presente Punto Resolutivo.

III. Notifíquese.

Y PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.



Eddy Díaz Visquerria
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras

